



DECRETO

Asunto: Convocatoria de subvenciones municipales para la financiación de los gastos de transporte con motivo de la realización de estudios postobligatorios.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 27 de febrero de 2019 aprobó inicialmente las bases reguladoras de las subvenciones municipales en materia de enseñanza.

En el Boletín Oficial de la Provincia de Tarragona, de 22 de mayo de 2019, se ha publicado el texto íntegro de estas bases.

La Alcaldía actúa en uso de las competencias conferidas por las bases reguladoras de la subvención.

PARTE RESOLUTIVA

Primero. Aprobar la convocatoria pública de las subvenciones municipales para la financiación de los gastos de transporte derivados de la realización de estudios postobligatorios en centros educativos situados fuera del término municipal de Godall.

El plazo de presentación de solicitudes empezará el día de la publicación de la presente convocatoria y acabará el día 01 de diciembre de 2025. Las solicitudes se pueden presentar en las oficinas municipales, por la sede electrónica del Ayuntamiento o del resto de formas que prevé la Ley 39/2015.

Las solicitudes se presentarán en el modelo oficial establecido al efecto, que se encontrará disponible en la página web municipal y en las oficinas del Ayuntamiento. La solicitud se tendrá que acompañar del certificado de notas del curso académico o documento equivalente que acredite la asistencia al centro educativo durante todo el curso.

Segundo. La concesión de estas subvenciones se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 326.48100 y la cuantía global máxima de las subvenciones que se otorgarán será de 5.000 euros.

Esta cuantía global máxima tiene carácter estimativo y ampliable. En función de las disponibilidades presupuestarias, se podrá decidir la ampliación de esta cuantía sin necesidad de nueva convocatoria, de acuerdo con el artículo 58 del Reglamento General de Subvenciones.

Tercero. El objeto de la subvención consiste en la financiación de los gastos de transporte derivados de la realización de estudios postobligatorios en centros educativos situados fuera del término municipal de Godall.

La finalidad de la subvención es el fomento de la realización de estudios postobligatorios por parte del alumnado empadronado en el municipio de Godall.

Los requisitos para ser beneficiario son los siguientes:

- Empadronamiento en Godall.



- Asistir como alumno de estudios postobligatorios a centros educativos oficiales situados fuera del término municipal de Godall.
- No haber sido sancionados por el Ayuntamiento de Godall para obtener subvenciones municipales falseando las condiciones requeridas para su concesión o escondiendo aquellas que lo hubieran impedido o limitado.
- No tener deudas pendientes con el Ayuntamiento de Godall derivados del reintegro de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento.

La acreditación se efectuará mediante la presentación de los documentos exigidos en el artículo primero de esta convocatoria.

Esta convocatoria comprende el curso académico 2024-2025.

El resto de requisitos y condiciones se pueden consultar en el texto de las bases reguladoras.

Cuarto. La cuantía individual de las subvenciones es la siguiente:

- Centros situados hasta 60 km de distancia (ida y vuelta).....150,00 € / curso.
- Centros situados hasta 250 km de distancia (ida y vuelta).....200,00 € / curso.
- Centros situados además de 250 km de distancia (ida y vuelta).....300,00 € / curso.

La concesión de la subvención se efectúa en régimen de concurrencia no competitiva. Se concederá la subvención a todas las solicitudes que cumplan los requisitos exigidos. En caso de que el total de subvenciones concedidas supere el importe máximo de la convocatoria, se prorratearán los importes de las subvenciones, para ajustarlos al importe máximo autorizado.

El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión es la Secretaría.

Quinto. En el plazo máximo de tres meses a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía resolverá sobre la concesión de las subvenciones. Contra la resolución de la concesión, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado del contencioso-administrativo de Tarragona.

Sexto. La resolución del procedimiento se publicará en el tablón de anuncios de la corporación, y esta publicación tendrá los mismos efectos que la notificación individual a los interesados.

Séptimo. Por lo que respecta al Ayuntamiento, estas subvenciones son compatibles con cualquier otra subvención otorgada por el mismo o por diferente concepto, por organismos públicos o privados. No obstante, es posible que los otros entes hayan declarado sus subvenciones como incompatibles, en este caso, no se podrían obtener simultáneamente.

El Ayuntamiento ha obtenido el reconocimiento de compatibilidad con las becas que concede anualmente el Ministerio de Educación, por lo cual aquellos beneficiarios que hayan obtenido esta beca, pueden pedir la presente ayuda, a expensas del que resuelva la Dirección General de Planificación y Gestión Educativa.



**AJUNTAMENT
DE GODALL**

Octavo. Contra esta resolución de convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición, ante el mismo órgano que ha dictado la resolución, en el plazo de un mes; o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado del contencioso-administrativo de Tarragona, en el plazo de dos meses. Sin embargo, los interesados pueden interponer cualquier otro recurso que estimen procedente.